

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6485 | Panamá, República de Panamá, Viernes 6 de Enero de 1933 | VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

**PODER LEGISLATIVO NACIONAL**  
Comisiones Permanentes  
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 30 del mes de Diciembre de 1932.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decretos Nº 269 y Nº 278 de 31 de Dic. de 1932; Nº 2 de 5 de Enero de 1933.

Resoluciones Nº 1 y Nº 2 de 4 de Enero de 1933; Nº 1 y Nº 2 de 5 de Enero de 1933.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto Nº 1 de 4 de Enero de 1933.  
Resoluciones Nº 1 de 5 de Enero de 1933; Nº 193 de 23 de Dic.; Nº 201 de 27 de Dic.; Nº 202, Nº 203, Nº 204, Nº 205, Nº 206, Nº 207, Nº 208 y Nº 209 de 29 de Diciembre de 1932.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS  
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad  
Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital  
Avisos y Edictos

El H. D. Jurado retiró su manifestación hecha en sesión anterior respecto al Contralor General de la República y dijo que este funcionario ha sorprendido la buena fe de la Cámara. Excitó a los miembros de la Comisión que estudió el Proyecto de Ley "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos" por las diferentes empresas que tienen contrato con el Estado, sobre el asunto que volviera a segundo debate el Proyecto de Ley sobre Presupuesto, porque se corría el riesgo de que no llegara a ser ley de la República, pero que protestaba energicamente como Diputado y como miembro de la Comisión que estudió dicho proyecto, de los procedimientos del señor Contralor.

El H. D. Sucre C. como miembro de la referida Comisión dijo que no tenía conocimiento del descuento o de las recomendaciones a que había renunciado el H. D. Jurado y que le extrañaba que habiéndose invitado a los miembros del Estado para que estuviesen presente en esta sesión no hubiesen comparecido.

El H. D. Forras dijo que él sabía que el Sr. Contralor había pasado una nota al Sr. Secretario de Instrucción Pública solicitándole a éste funcionario que obtuviera de los dueños de casas alquiladas al Gobierno para plantales Escolares que redujeran el valor de dichos alquileres en un 15%. Continuó manifestando que tal medida le agradaba muchísimo por la circunstancia de que cuando se discutió la Ley Incentivadora él apellidó a esas rebajas y que la Cámara se opuso a ella, que por tanto felicitaba al Sr. Contralor porque había tomado tal determinación en un todo de acuerdo con sus principios e ideas expuestas en la Asamblea.

El Sr. Secretario de Hacienda dijo que le extrañaban las protestas que se hacían en contra del Sr. Contralor Genegal de la República y que estaba seguro de que los que hoy las hacían, dentro de un año tendrían un criterio muy distinto y aplaudirían su labor.

Puesto en discusión o sometido a votación el proyecto de Ley "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos" fué aprobado y firmado.

El H. D. Díaz Armuelles solicitó se hiciera constar en el acta de esta sesión por haberse omitido en la de la sesión del día en que se discutió el proyecto de Ley "sobre Reformas al Código Penal" su protesta por la aprobación en tercer debate de dicho proyecto por contener un artículo atentatorio contra los derechos individuales.

El Sr. Presidente en vista de que no había más nada de qué tratar suspendió la sesión, declarando clausurada las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional y eran las cuatro p. m.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

- Legislación*  
Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Forras y Victor Florencio Goytia.
- Relaciones Exteriores*  
Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.
- Hacienda y Tesoro*  
Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vialto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.
- Instrucción Pública*  
Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alomán, Octavio Herrera.
- Agricultura y Obras Públicas*  
Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estrigout, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Pablo Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

**Se declaran clausuradas las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional**  
Se da tercer debate al proyecto de ley sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos, y éste resulta aprobado por la Cámara

**ACTA**  
de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 30 del mes de Diciembre de 1932.  
(Presidencia del H. D. Morales).

En la ciudad de Panamá, siendo las 3 y 20 minutos de la tarde se abre la sesión, se pasa lista y responden a ella 18 HH. DD.

Está presente en el recinto de la Cámara el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda Tesoro.

El H. D. Crespo presentó la siguiente proposición:  
"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:  
La Asamblea Nacional de Panamá,

**RESUELVE:**  
Continúe la misma Directiva por el tiempo que ha sido convocada la Asamblea a Sesiones Extraordinarias.  
Puesta en discusión o sometida a votación resultó aprobada.  
El señor Presidente solicitó del H. D. Ortega Vialto, que le informara si había revisado en su carácter de Presidente de la Comisión de Revisión el Proyecto de Ley "sobre presupuesto" y afirmativamente contestó el H. D. interpellado que sí y que había firmado la revisión efectuada por él.  
El H. D. Crespo presentó la siguiente proposición que firman también los HH. DD. Correa García y Jurado.  
Prescindase de la lectura del Proyecto de Ley "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos" y deséle tercer debate".  
Puesta en discusión y sometida a votación fué aprobada.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

- PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
Doctor, **HARMODIO ARIAS**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
- SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,**  
Don **JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera, Casa Particular. Vía España.
- SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,**  
Doctor, **J. DEMOSTENES AROSEMENA**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.
- SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,**  
Don **ENRIQUE A. JIMENEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia Nº 4.
- SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,**  
Doctor, **DAMASO A. CERVERA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular, Calle 4a. Nº 30.
- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,**  
Doctor, **ALEJANDRO TAPIA E.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 84 Este.

**RICARDO A. MORALES,**  
El Presidente,  
**Luis Quiñero C.**  
El Secretario,

000205

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Prorrogada la inscripción de los extranjeros

DECRETO NUMERO 260 DE 1932 (de 31 de DICIEMBRE)

por el cual se concede nueva prórroga a los extranjeros para hacer su manifestación de vecindad.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrogase hasta el día treinta y uno de Marzo del año de 1933 el plazo dado a los extranjeros para manifestar su voluntad de vecindarse en el Distrito de su residencia o inscribirse en el Registro General del Estado Civil de las Personas la manifestación de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

#### Nombran un Vigilante en el Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 273 DE 1932 (de 31 de DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante en la Colonia Penal de Coiba.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Rodríguez Corbejo Vigilante de la Colonia Penal de Coiba,

en reemplazo del señor Fernando Forero, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

#### Nombran un ayudante en el Correo de Colón

DECRETO NUMERO 2 DE 1933 (de 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Juan Carrera, Ayudante de 2ª categoría de la Agencia Postal

de Colón, en reemplazo del señor Alister Motos, quien se excusó de aceptar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

#### Niégaese auxilio pedido por Vicente Alvarado L.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1933.

Vicente Alvarado Linares, ex-Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, solicita del Poder Ejecutivo, la recompensa pecuniaria a que se refiere el artículo 96 de la Ley 66 de 1924, alegando para ello que ha servido en dicha institución por más de veinte años, que se halla incapacitado por tiempo indefinido, pues sufre de "artritis crónica", y que esa enfermedad le impide el servicio.

El artículo 96 de la Ley 66 de 1924 en que el señor Alvarado basa su petición, dice así:

"Los miembros de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviesen necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiera podido devengar en diez meses de servicio".

El Procurador General de la Nación, a quien se le dio traslado en virtud de lo ordenado por el artículo 10 del Decreto N° 219 de 1925, me expresó así:

"Según los comprobantes que el peticionario acompaña a esta solicitud, consta que ha servido en el Cuerpo de Policía Nacional, por más de veinte años (20), aunque no continuados. Los servicios prestados por Alvarado Linares en dicho Cuerpo, han debido ser eficientes, dados los ascensos que ha merecido y, si a esto se agrega la enfermedad contraída en el servicio, bien podría el Poder Ejecutivo asignarle la recompensa que demanda. En concepto de este Ministerio, un hombre, que ha formado parte de una institución como el Cuerpo de Policía, por 20 años, ha dedicado a su servicio los mejores años de su vida; y, como además, ha observado conducta muy buena, según lo afirma el Comandante de dicho Cuerpo, Alvarado Linares a su solicitud, bien merece alguna consideración y ayuda, que le proporcione su subsistencia y la de su familia al separarse del Cuerpo, mientras dure su enfermedad o pueda dedicarse a otras labores. Estimo que deben tenerse en cuenta estas razones, para resolver esta petición".

Según el certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional que se halla agregado a las diligencias, el ex-Capitán Alvarado Linares ingresó al Cuerpo el 1º de Enero de 1907 y permaneció en él hasta el 22 de Octubre de 1913, en que fue dado de baja. El 11 de Junio de 1917, es dado de alta nuevamente y ascendido a Subteniente, después a Teniente y luego a Capitán de la misma institución, de donde se separó el 1º de Octubre de este año. De esta manera, que el señor Alvarado permaneció

en servicio continuado, 15 años, 3 meses y 19 días.

Ahora bien, para otorgar el auxilio pecuniario que solicita el señor Alvarado es preciso que se prueben servicios por "veinte años continuados". Y como el peticionario, según se deja demostrado, no ha estado en servicio durante veinte años "continuados", ni ha comprobado que se ha retirado del Cuerpo de Policía por enfermedad, no es posible acceder a sus deseos.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Negar el auxilio pecuniario a que se contrae este negocio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

#### Resolución del Gobernador de Bocas, confirmada

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 4 de Enero de 1933.

Ante el Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, entabó Basilio Contreras acusación contra Angel Ceballos por provocaciones, injurias y amenazas, que definen y castigan las disposiciones contenidas en los artículos 832, 933, 936 y siguientes del Código Administrativo, en concordancia con el inciso segundo del artículo 339 del Código Penal.

Tramitado el asunto en forma legal lo finalizó el mencionado funcionario y para el efecto lo impuso a Ceballos la pena de cincuenta balboas de multa o arresto equivalente, y lo obligó a prestar caución de buena conducta a favor del acusador Contreras en las términos previstos por el artículo 336 del Código Administrativo ya citado.

El conjunto de testimonio que han desfilado en estas diligencias, sindicando a Angel Ceballos de haber injuriado a Basilio Contreras y a su familia, de provocarlo a riña y amenazarlo a muerte, testimonios que hasta aquí no han sido desvirtuados por la parte contraria y que por tanto conservan toda su fuerza legal.

Fuera de la prueba testifical que se ha hecho mérito, figura en el expediente, a fojas cinco y vuelta, un memorial dirigido al Alcalde de Bocas del Toro y lo suscriben setenta

y cuatro personas que aseguran que Ceballos consultara sería apenas para la vecindad donde reside, por sus continuas provocaciones a riña contra los pacíficos moradores del lugar.

De conformidad con el artículo 1728 del Código Administrativo, copió el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro de este asunto y como halló conforme el fallo del inferior le impartió su aprobación.

Como el representante del acusado Ceballos no se conformó con el resultado en ambas instancias ha hecho uso del recurso que le concede el artículo 1739 de la misma ley; por lo tanto este Despacho, después de un propio examen de las pruebas que obran en las diligencias, encuentra que el funcionario de la causa ha hecho justo aprecio de ellas y ha aplicado bien las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

En razón de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución 76 de 7 de Diciembre de 1931, dictada por el Gobernador de Bocas del Toro, por la cual confirma la número 34 de veintidós de Septiembre del año citado, que dictó el Alcalde Municipal de la mencionada Provincia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

#### Benigno J. Franco disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 5 de Enero de 1933.

Benigno Jesús Franco, reo del delito de violación de la Ley 23 de 1930, quien desde el 10 de Diciembre último, se encuentra sufriendo pena de veinte días de arresto que le fue impuesta por el Juzgado del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1921.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla; en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como récidivo, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Benigno Jesús Franco la libertad condicional durante seis días de arresto que equivale a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se le revocará esta resolución al el agraciado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya cumplió las dos terceras partes de su condena se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

#### Logra libertad condicional Tomás Návalo

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 6 de Enero de 1933.

El panameño Tomás Návalo, actualmente detenido en la Cárcel del Circuito de Colón, fue condenado a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión como autor del delito de violación de correspondencia. Según certificado del Alcalde de la Cárcel

de ese Circuito, el referido Návalo ingresó a dicho establecimiento de castigo el día 10 de Octubre de este año, y durante ese tiempo ha observado buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección.

En tal virtud pide que esta Secretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código Penal en su artículo 20, se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena que le fue impuesta.

Para resolver se considera:

Como el mencionado pro Tomás Navalo, a mas de no ser reincidente, ha observado buena conducta y el delito por el cometido no es de los que privan de este derecho, y por otra parte, el día 10 de Enero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena,

SE RESUELVE: Ordenar su libertad condicional desde esa fecha, advirtiéndole que si

volvere a violar la ley se lo suspenderá la libertad condicional otorgada. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Salvador Jurado, Inspector de la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 1 DE 1933 (DE 4 DE ENERO) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único. Nómbrase al señor Salvador Jurado A., Inspector General de la Administración General de

la Renta de Licores, en reemplazo del señor Manuel Pino R., quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Exoneran de una multa a Elias Antonio Habid

RESOLUCION NUMERO 1 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 5 de 1933.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 7 dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón el 18 de Noviembre del año pasado, por la cual se le impuso al señor Elias Antonio Habid, las penas de comiso de unas piedras falsas y multa de cien balboas como defraudador del Tesoro Nacional.

El aludido Habid fue sorprendido por un empleado del Municipio de Colón en las calles de la mencionada ciudad, vendiendo piedras ordinarias y como dicho señor no pudo presentar el recibo de la Tesorería de haber satisfecho la contribución correspondiente, fue denunciado ante el funcionario respectivo, quien levantó las diligencias al esclarecimiento de la procedencia de las referidas piedras, toda vez que Habid no presentó, tampoco, los documentos de haber pagado los derechos de importación.

El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, una vez que terminó la investigación le pasó al Liquidador de Impuestos y dicho funcionario con vista de los autos, los reglamentos aduaneros e impone la sanción consiguiente.

Aprendido el conocimiento de esta multa, y como se observa que no se ha comprobado la comisión del fraude que se imputa,

SE RESUELVE: Revocar la Resolución número 7 dictada por el Liquidador de Impuestos al señor Elias Antonio Habid, las penas de comiso y multa de cien balboas como infractor de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley 29 de 1925.

Notifíquese, regístrese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

William Bigham, logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 199 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, Diciembre 23 de 1932.

El señor William Bigham se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Rincón Largo, comprensión del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor William Bigham el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él,

un lote de terreno, ubicado en el lugar Rincón Largo, comprensión del Distrito de Montijo, Provincia de Panamá, de 2.60 metros de frente por 5.20 de fondo alindado así: Norte, solar de Ignacio González; Sur, camino nacional y Oeste, fondo del solar y terrenos libres nacionales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Roberto Ellis Jr., podrá hacer una construcción

RESOLUCION NUMERO 231 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, Diciembre 27 de 1932.

El señor Roberto Ellis Jr. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Escobal, comprensión del Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor Roberto Ellis Jr. el correspondiente permiso para

ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Escobal, Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de 25 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, calle del pueblo; Sur, Lorenzo Niño y Oeste casa de Samuel Cumingham.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre el dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la zona y de acatar las disposiciones, construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Obtiene Sebastián Bustamante permiso para edificar

RESOLUCION NUMERO 202 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Sebastián Bustamante se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Jirama, Distrito de Focri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor Sebastián Bustamante el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir

en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Jirama, Distrito de Focri, Provincia de Los Santos, de 15 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, casa de Gregorio Copry Sur, calle pública; Este, solar libre y Oeste, plaza de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre el dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la zona y de acatar las disposiciones, construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Podrá hacer una construcción Rosendo Tuñón

RESOLUCION NUMERO 203 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Rosendo Tuñón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Conceder al señor Rosendo Tuñón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, casa de Pastor Zúñiga; Este, calle principal de la población y Oeste, finca de propiedad del peticionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre el dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la zona y de acatar las disposiciones, construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Secundino Avila tiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 204 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Secundino Avila se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Viento Frio,

Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Secundino Avila el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Coclé, de 7 metros de frente por 2 de fondo, aliterado así: Norte, calle de por medio y solar de Máxima Salud; Sur, terreno desocupado; Este, calle de por medio y casa de Trinidad Casay y Oeste, callejón de por medio y casa de Máximo Salazar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el

título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**Dan permiso a Juan Murillo para una construcción****RESOLUCION NUMERO 205**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Juan Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Juan Murillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 60 de fondo, aliterado así: Norte, casa de Refugio Cejador; Sur, terreno desocupado y casa de Luis Bernal; Este, terreno desocupado y balsa escolar; y Oeste, casa de Juan G. Martínez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**Leonidas Calcedo puede hacer una construcción****RESOLUCION NUMERO 206**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Leonidas Calcedo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Chigüena, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Leonidas Calcedo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Chigüena, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 20 de fondo, aliterado así: Norte, casa de José Ángel Ulmar; Sur, y Este, terreno desocupado y Oeste, camino del río.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**Rosa Samaniego puede hacer una edificación****RESOLUCION NUMERO 207**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Rosa Samaniego se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tavita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Rosa Samaniego el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Parita, Provincia de Herrera, de 30 metros de frente por 10 de fondo, aliterado así: Norte, camino que conduce a la carretera nacional; Sur, terreno de José A. Escobar; Este, el camino antes mencionado y Oeste, casa habitación de Celedonio Flores.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**Alejo Han Chong podrá hacer una construcción****RESOLUCION NUMERO 208**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Alejo Han Chong se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Alejo Han Chong el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir

en él, un lote de terreno ubicado en la población de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, aliterado así: Norte, calle pública; Sur, calle pública; Este, casa de Simón Molinar y Oeste, casa de Manuel Pinilla.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**Dan permiso a Roberto Tuñón para una construcción****RESOLUCION NUMERO 209**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Roberto A. Tuñón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Roberto A. Tuñón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él,

un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de 8 metros de frente por 20 de fondo, aliterado así: Norte, casa de José Félix Cedeño; Sur, casa de José de la Paz Zúñiga; Este, calle principal de la población y Oeste, finca de Roberto Tuñón.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS****SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica  
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "The Nonspi Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, y en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 226947 para amparar y distinguir las preparaciones del tocador para la prevención del sudor excesivo y deodorantes del tocador.

Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular que contiene la palabra distintiva "Nonspi" y el perfil de una botella de forma distintiva. Sobre el cuerpo de la botella se lee "The safe deodorant-stops perspiration". Las líneas paralelas en la cara de la botella representan el color verde y el diseño decorativo en el resto de la etiqueta representa el color amarillo. Dichos colores son caracteres esenciales de la marca.



Le reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos cosméticos y en los recipientes de cualquier clase en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2. Teléfono. 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Ej. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenan a la Imprenta, como esquetes y zéculas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desplazamientos ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO IMPORTANTE**

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la Gaceta Oficial de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.  
Panamá, Diciembre 19 de 1932.  
Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá 23 de Diciembre de 1932.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,  
JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica  
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 486624 para amparar y distinguir: tabaco elaborado y cigarrillos.

Dicha marca de fábrica consiste en las palabras distintivas "Sir Walter Raleigh" sobre una faja. Debajo de ésta hay un óvalo que contiene el dibujo del busto de un hombre barbudo vestido al estilo inglés de época pasada, con su sombrero panachado puesto y su lechuguilla alrededor del cuello. El dibujo representa al hombre fumando una pipa.

**LA "GACETA OFICIAL"**

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.



Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.  
Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc. de dichos efectos de manera que se estime conveniente.  
Adjunto todos los requisitos legales del caso.  
Panamá, Noviembre 29 de 1932.  
Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Diciembre de 1932.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.  
El Subsecretario,  
JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

**Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 31 de Diciembre de 1932

As. 4501.—Escritura número 1228 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza la Compañía Licorera de Panamá, S. A., de este domicilio, de 4 de Agosto de 1930, en la cual se nombra Gerente de la misma.  
As. 4502.—Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 11 de Junio de 1931, a favor de la razón social de la casa Luis Nero, domiciliada en esta ciudad.

As. 4503.—Oficio número 715 de 29 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual comunicó a dicho funcionario que ese tribunal ha convertido en embargo el inmueble decretado sobre una finca ubicada en Panamá, distinguida con el número 1449, y el que se comunicó en oficio número 402 de 15 de Agosto del año en curso.

As. 4504.—Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Superior de la República, por la cual David Augusto de León constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad, para garantizar la cancelación de James A. Bennett.

As. 4505.—Escritura número 345 de 5 de Agosto de 1930, de la Notaría Primera, por la cual Cristina de León viuda de Argandoña y otros, venden a José Manuel Loaisa, los derechos que le corresponden en la finca "Santa Rosa de Higueras", ubicada en Chepo.

As. 4506.—Oficio número 656 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Dolores Ycaza de Arias a favor de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, sobre una finca de su propiedad, ubicada en Panamá.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Enero de 1933.

As. 4507.—Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 20 de Diciembre del año pasado, a favor de la razón social de la casa El Corte Inglés S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 4508.—Diligencia de fianza extendida el 30 de Diciembre último, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de Antonia Gauteró sobre una finca ubicada en Panamá, para garantizar a ésta los perjuicios que pueda causarle la Cervicería Alemana del Pacífico, representada por su Presidente Rodolfo Florencio Heisterger, con una acción de secuestro promovida contra Gauteró.

As. 4509.—Oficio número 692 de 29 de Diciembre del año pasado, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunicó que ese tribunal, a petición de Julio Quijano y A. D. Melhado, ha decretado embargo sobre dos fincas pertenecientes a Esteban Huertas, ubicadas en Puerto de Aguduleo.

As. 4510.—Oficio número 2555 de 29 de Diciembre del año pasado, del Juez Tercero Municipal de Panamá, en el cual comunicó que ese tribunal, a petición de Aquilino Rodríguez, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta Provincia, perteneciente a Roberto Rivera.

As. 4511.—Oficio número 408 de 27 de Diciembre del año pasado, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunicó que se abstenga el Registrador de la Propiedad, de registrar cualquier operación que haga Cedio Saldarña en una finca de su propiedad ubicada en el Corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, en virtud de haber solicitado embargo contra dicho señor Juan P. Madrid.

As. 4512.—Escritura número 912 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Harold Maximo Kendall otorga autorización a su esposa Flora Cooper Kendall y le confiere poder general.

As. 4513.—Acta de remate verificado el 29 de Noviembre del año pasado, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Josefa Palacios la vida de Alvarado, los derechos posesorios de una finca ubicada en San Lorenzo.

As. 4514.—Escritura número 914 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "H. E. Williams Cia." con domicilio en esta ciudad.

As. 4515.—Acta de remate verificado el 20 de Diciembre último ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional tres fincas ubicadas en Antón, denominada "Rincón de la Loma", "La Loma" y "Loma Arriba".

As. 4516.—Escritura número 908 de 29 de Diciembre último, de la Notaría Primera por la cual Jackson Robert Neal protocoliza un poder que le ha sido conferido por el Metro-Goldwyn-Mayer de Panamá, S. A.

As. 4517.—Oficio número 87 de 27 de Diciembre del año pasado, del Juez Primero del Circuito de Bora del Toro, en el cual comunicó que ese tribunal a petición de Carl Friedrichs fincas ubicadas en esa Provincia, pertenecientes a Josiah O. Pringle.

As. 4518.—Escritura número 846 de 12 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Eugenio Villala revoca todos los poderes que haya conferido con anterioridad a esta escritura.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

**AVISO**

Con motivo de iniciarse un nuevo año de labores en todos los órganos de nuestras actividades sociales, el suscrito, animado del mejor deseo de llevar hasta donde sea posible el dato estadístico del movimiento obrero en la República, especialmente en las ciudades de Panamá y Colón, excita a todos los dueños, administradores, contratistas, etc., representantes de los establecimientos fabriles, para que dentro del término de treinta días, envíen a la Oficina del Trabajo de Panamá, y a las Oficinas de los Inspectores y a las Alcaldías Municipales en donde éstos funcionen, el informe respectivo del personal de empleados u obreros que tengan a su cargo en sus establecimientos, fábricas, obras, etc., en las fórmulas o cuadros que para el efecto suministrarán las oficinas mencionadas.

Panamá, Diciembre 15 de 1932.

ANDRES MOJICA,  
Jefe de la Oficina del Trabajo.

**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS	DEFUNCIONES
<p>Carlos A. Arrocha                      María A. Montecor                      Eufemia Cobas                      Veron N. Palmora                      Lidia E. Bustamante                      Ernesto E. Quesada                      Débora Abrego                      Rafaela C. Sotoca                      Nieves M. Tejada                      Salvador J. M. Nosedalgo                      Rodolfo A. Arango                      Alca M. Estuani                      Luz E. Phillips                      Victoria M. Morales                      (Día 3 de Enero)</p> <p>Narciso M. Young                      Claudio C. Jordán                      Eulalia Escobar                      Feliza E. Arratia                      Juan B. Barvera                      Susan L. Slack                      Clodomiro Mora                      Victor M. Rúa                      Antonio Ríos                      (Día 4 de Enero)</p> <p>Carolina Mora                      María del C. Galban                      Victor M. de la Cruz                      María F. Pimentel                      Gustavo A. Salas                      Alberto A. Chere                      Priscilla James                      Carlos E. Rodríguez                      Cristina Naves</p>	<p>(Día 31 de Diciembre)</p> <p>Carmen Foucuberto                      Jacinto Medina                      Atvoro Gálvez</p> <p>(Día 3 de Enero)</p> <p>Fco. Antonio Paso                      José del C. Vega                      Adriano Hernández                      Eduardo Quintero                      Prudencio Vidal                      Delmira C. vda. de Botello                      Segunda Morán                      Dámaso Atencio                      Marcel Villarreal                      José A. Villarreal                      Dora Cedeño                      Jesús Iguarán</p>

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día veintisiete (27) de Enero próximo entrante para llevar a cabo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perteneciente a la acción ejecutiva hipotecaria, que adelanta Adela Garibaldi de Morales contra Victoria Rivera de Baldeirac. Ese bien es el siguiente:

Finca número 464, inscrita al Folio 138, del Tomo 108 del Registro Público, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, con un cañón, de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado. El terreno mide cinco metros de frente, o sea de Norte a Sur, por veinte metros de fondo, o sea de Este a Oeste. La casa mide cinco metros de frente por quince de fondo, y el cañón, dos metros cincuenta centímetros de ancho por cinco metros de fondo. La superficie de la casa es de setenta y cinco metros cuadrados, la del cañón diez metros cuadrados con cincuenta centímetros, y la del terreno, cien metros cuadrados. Línderos: Norte, Quinta de Santa Rita, hoy de propiedad del Gobierno Nacional y Compañía Corporación Nacional; Sur, propiedad del Doctor Heliodoro Patiño; Este, Quinta de Santa Rita, perteneciente al Gobierno Nacional y a la Compañía Corporación Nacional; y Oeste, Avenida Ancon.

Sirve de base para este remate la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y será postura admisible la que cubra el valor de sus dos tercios, previa consignación del cinco por ciento sobre dicha suma. Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repuestas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, Diciembre 30 de 1937.  
 Por el Secretario,  
 J. B. Ferrvoal B.,  
 Oficial Mayor.

**EDICTO NUMERO 167**

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

**HACE SABER:**

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado especial de los señores Tomás y Félix Rodríguez, vecinos del Distrito de Boquete, ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:  
 En ejercicio del poder que le acompaño y que me han otorgado los señores Tomás y Félix Rodríguez, solicito de usted se sirva expedir a ellos título de plena propiedad sobre el terreno que constituye la finca de café que poseen en el lugar de "Horqueta", del Distrito de Boquete, con capacidad de seis hectáreas y fracción, cultivado total, mente y cercado con cercas naturales, comprendido bajo estos linderos: Norte, montes libres; Sur, predio de Pedro Soto, quebrada de por medio y predio de Angel Urrutia; Este, predio de Rafael Murcia; y Oeste, predio de Angel Urrutia.

Acompaño prueba de la ocupación del terreno por mis representados desde antes de la vigencia del Código Fiscal; Certificado del Juez Elector de estar gravada la finca y pagados los impuestos por los últimos cinco años; plano duplicado e Informe ratificado del Agrimensor que practicó la mensura, el poder y recibo de depósito.  
 David, Febrero 12 de 1931.  
 Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se creyere perjudicado con la anterior solicitud, se fija el presente Edicto en este Despacho; un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Boquete, para su fijación allí y copia se entrega al interesado para que lo haga publicar en la forma ordenada por la ley.

El Administrador,  
 M. DE J. JAEN JR.  
 El Secretario,  
 S. Angulo D.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Colombia y Habana...	Eno. 5 "Saffa Bárbara"...	4 p.m.
Para Puerto Limón, C. R. ....	Eno. 6 "Veragua".....	11 a.m.
Para Puerto Limón, C. R. ....	Eno. 6 "Uda".....	4 p.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La. ....	Eno. 6 "Contessa".....	4 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta. ....	Eno. 7 "Metapán".....	4 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa. ....	Eno. 7 "Pres. Grant".....	4 p.m.
Para Kingston, Ja. y Fort-au-Prince, Haiti. ....	Eno. 7 "Colombia".....	4 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayana, Port-of-Spain y Barbados. ....	Eno. 9 "Tacoma".....	4 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa. ....	Eno. 9 "Pennsylvania".....	4 p.m.
Para Puerto Limón, Costa Rica. ....	Eno. 10 "Simón Bolívar".....	4 p.m.

**CENTRO Y SUR AMERICA**

Para La Libertad (San Salvador por esta vía).....	Eno. 4 "Margaret Johnson" 10 a.m.
Para Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso. ....	Eno. 5 "Oreoma"..... 10 a.m.
Para Buenaventura y Guayaquil. ....	Eno. 5 "Santa María"..... 10 a.m.
Para Centro América. ....	Eno. 7 "Acasjutia"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Baba y Maná. ....	Eno. 7 "Call"..... 4.30 p.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso. ....	Eno. 11 "Lautaro"..... 10 a.m.

**CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR**

De Nueva York y Europa. ....	Eno. 4 "Kanan".....
De Nueva York y Europa. ....	Eno. 5 "Santa María".....
De Nueva Orleans, La Paz, Arica, Be Jacksonville (New York) y Habana. ....	Eno. 6 "Uda".....
De Nueva York y Europa. ....	Eno. 6 "Pres. Adams".....
De Nueva York y Europa. ....	Eno. 7 "Metapán".....

**SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)**

Para Boca del Toro. ....	Eno. 4 "Dora K"..... 11 a.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles. ....	Eno. 5 "Bard"..... 9 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles. ....	Eno. 7 "Marcon"..... 9 p.m.
Para el Interior de la República. ....	Lunes, Miércoles y Viernes. .... 4 p.m.

**SERVICIO INTERIOR (RECIBO)**

Del Interior de la República. ....	Lunes, Miércoles y Viernes. .... 4 p.m.
De Boca del Toro. ....	Martes y Viernes. .... 4 p.m.
De Chiriquí. ....	Viernes. .... 4 p.m.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO OFICIAL**

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ y C. S.  
 Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas quedarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.



**Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 720**

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 8 DE ENERO DE 1933**

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

**MARIANO SOSA CALVIRO,**

Notario Público 1° del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que los señores Henry Ernest Williams y Julius Mahn, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "H. E. Williams & Cia." con domicilio en esta ciudad de Panamá; que el capital social es de B. 20,000.00, y su duración se ha fijado en diez años, a partir del 1° de Enero de 1933; que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social; y que la Compañía se dedicará a la compra y venta de toda clase de mercaderías.

Consta lo anterior en la escritura número 914 de esta fecha.

Panamá, Diciembre 31 de 1932.

MARIANO SOSA CALVIRO.

3 va.—3

**MARIANO SOSA CALVIRO,**

Notario Público 1° del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que el señor Juan Navarro Junior, mayor y vecino de esta ciudad, me dio el pago de la participación que le corresponde en la Sociedad "Navarro y Cia." de esta domicilio, se separó en esta fecha de dicha Sociedad, quedando los señores Norberto Navarro, Rosendo Navarro y Eduardo Navarro Jr. como socios miembros de la referida Compañía.

Lo anterior consta en la escritura número 3 de esta fecha.

Panamá, Enero 3 de 1933.

MARIANO SOSA CALVIRO.

3 va.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio avisa al público que la señora Gertrudis María Omsella ha pedido, por escrito fecha de el 13 de Septiembre próximo pasado, autorización para que se cambie el nombre con que aparece en la inscripción hecha en el libro respectivo en la Oficina de Registro Civil en relación con la fijación de su República, por el que se dejó expresado.

Sirven de fundamento a tal solicitud los siguientes hechos:

1. Soy nacida en Musoirjeck, Provincia de Limburg, Bélgica, hija legítima de Pedro Juan Omsella y Elizabeth Vernken, según lo acreditado con el certificado de nacimiento que acompaño y que pide se haga traducir al castellano por un intérprete público o por uno ad-hoc debidamente juramentado.

2. Mi marido, Charles Casini, hoy ausente del país, al obtener para mí, en 1930, el correspondiente certificado de nacimiento en la ciudad de Panamá, lo obtuvo con el nombre de Florinda Fantanple, sin que yo llegara a cuestionar en tiempo la corrección del error, por no tener mi certificado de nacimiento autenticado por el Consulado de Panamá en Bruselas, como lo tengo ahora.

3. Por razones de decoro personal y en beneficio de la verdad, me creo obligada a hacer corregir el error para que quedé legítimamente denominada mi nombre y apellido verdaderos.

Por lo tanto, se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a oponerse al cambio de nombre referido, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto en el Tribunal por sí o por medio de apoderado a formular las objeciones que a bien tengan.

Colón, 24 de Octubre de 1932.

El Juez. J. M. BELAÑO.

El Secretario adjunto. Praxedes P. Vázquez.

3 va.—2.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Ismael Morales, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca lechera, de color hocozarda y marcada así (D) la cual se encontraba bagando en un cerco de propiedad del señor Remigio Rojas, denominado la "Martina". Jurisdicción de este Municipio. Dicho animal es como de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido éste, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajuela, Febrero 16 de 1932.

El Alcalde. ALVARO CONTRERAS.

El Secretario. C. Olivos C.

30 va.—6

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Ceferino Valdez, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una potraca de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Comedío de Slogui, ocasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona

que se crea con derecho sobre el citado animal, y que debe hacer valer dentro del término anotado, el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, FERNANDO LASOANDA A.

El Secretario, Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

30 va.—10

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Adquimes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, caqui-conga. Dicho animal se encuentra desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presenta nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo aviso por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde, ROMAN B. REYES.

El Secretario, Anibal Grajales.

30 va.—13